

Este folleto es un resumen de las normas dispuestas en la Orden 4/2014, de 3 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el periodo 2014.

ESPECIES PESCABLES

Anguila, barbo común, barbo de montaña o cachuelo, loina o madrilla, negrillo, foxino o chipa, tenca, trucha común, trucha arco iris, carpín y carpa.

Las especies invasoras alburno, lucio, pez gato, pez sol o percasol, black bass, siluro, lucioperca, cangrejo rojo o de las marismas y cangrejo señal serán pescables dentro de estrategias de erradicación.

Al resto de las especies silvestres se prohíbe darles muerte, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, de manera general.



TIPOS DE AGUAS

AGUAS TRUCHERAS

■ Los ríos Oja, Tirón, Najerilla e Iregua en todo su curso y sus afluentes.

■ El río Leza en todo su curso y sus afluentes, desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Jubera.

■ El río Cidacos en todo su curso y sus afluentes, desde el límite con la provincia de Soria hasta el puente del Bañerío de Arnedillo.

■ Los Cotos de Pesca Intensiva.

■ Los embalses de Mansilla, Piarrejas, Pajares, Leiva y González Lacasa y los embalses de Terroba y Enciso, aún en construcción.

En estas aguas no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de veda o días de descanso para la trucha, a excepción de lo regulado para la pesca de cangrejos exóticos.

AGUAS CIPRINÍCOLAS

El río Ebro, sus afluentes NO trucheros y embalses de riego aislados de cauces de aguas permanentes, y sin posibilidad de dispersión de sus poblaciones piscícolas. El acceso al perímetro circundante de las aguas embalsadas es prerrogativa del titular de dichas aguas, quedando el derecho a la pesca supeditado al derecho de acceso.

Las truchas comunes que se capturen deberán respetar las condiciones de talla y cupo reflejadas en el artículo 25 de la Orden. Fuera de su período hábil las truchas comunes capturadas deberán ser devueltas al agua.

HORAS HÁBILES PARA LA PESCA

En aguas trucheras:

■ De enero a marzo: de 8,00 a 19,00 h.

■ Abril y mayo: de 7,00 a 21,00 h.

■ Junio y julio: de 6,30 a 22,30 h.

■ Agosto: de 7,00 a 21,30 h.

■ Septiembre: de 7,00 a 20,00 h.

■ De octubre a diciembre: De 8,00 a 19,00 h.

En aguas ciprinícolas: el horario hábil será entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

TIPOS DE PESCA

PESCA DESDE EMBARCACIÓN

Se autoriza **exclusivamente** en el río Ebro.

Se entiende por embarcación todo elemento flotante susceptible de ser autorizado para la navegación por el Organismo de cuenca o de estar en posesión de la declaración responsable para navegación. Para poder ser empleada en la pesca deberá contar además con matrícula/licencia de pesca de embarcación expedida por la Dirección General de Medio Natural.

La pesca con pato, con piragua no considerada embarcación, o con otros tipos de flotadores, queda autorizada exclusivamente en el río Ebro, y se considera pesca desde aparato de flotación sin motor.

PESCA CON RED

Se autoriza **exclusivamente** en el Ebro fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, ambos inclusive, y exceptuando el tramo comprendido entre la presa de "La Guillerma o de Las Norias" hasta el "Pozo Cubillas". Se respetarán en todo caso las prohibiciones contempladas en los artículos 4 y 5 para esta modalidad. Requiere estar en posesión de un permiso especial expedido por la Dirección General de Medio Natural.

PESCA CON CAÑA

En aguas ciprinícolas se autoriza la pesca con **dos cañas como máximo**; en aguas trucheras sólo se autoriza la pesca con **una caña**.

El resto de especificaciones para la pesca con caña se regulan en el Título II de la Orden.

PESCA CON RETEL

Máximo 10 reteles por pescador, en un espacio que no supere los 100 m de río o de orilla embalsada, donde deberá permanecer el pescador mientras dura la pesca. Todos los reteles llevarán etiqueta identificativa indeleble, con nombre, apellidos y DNI del pescador. La distancia entre reteles calados de distintos pescadores no será inferior a 10 m, salvo acuerdo entre ellos.

PROHIBICIONES

PROHIBICIONES GENERALES

■ Cualquier aparato o artillugio que no sea la caña, el retel o las redes debidamente autorizadas.

■ Las redes que no permitan el paso de peces con una talla igual o inferior a los 8 cm, así como las que ocupen más de la mitad de la anchura de la corriente.

■ Cualquier procedimiento que altere los cauces o caudales para facilitar la pesca.

■ Los peces vivos o muertos utilizados como cebo (excepto la carpa aguas abajo de la presa de Las Norias), así como cebar las aguas, salvo las del río Ebro.

■ En la pesca con caña con cebos naturales o masillas, está prohibido utilizar aparejos con más de dos anzuelos.

■ Igualmente, quedan prohibidos con carácter general el resto de medios o medios relacionados en el artículo 4 de la Orden.

LUGARES PROHIBIDOS

■ Los vedados.

■ Los carrizales.

■ Las balsas de San Martín de Berberana, la Reserva Natural de los Sotos de Alfaro, la Laguna de Hervías y las balsas de La Degollada.

■ Las balsas de riego de Sojuela, Medrano, Santa Coloma, Camprovín, Tricio y Cornago, y otras que estén debidamente señalizadas.

■ Pescar desde los muros de las presas o diques y a una distancia inferior a 50 m aguas arriba de éstos en los embalses de Mansilla, Piarrejas, González Lacasa, Pajares y Leiva. En el Perdiguero, solo sobre el muro.

■ Con red y con caña, los canales de alimentación de las centrales hidroeléctricas y todos los canales de derivación cuya toma se encuentre en aguas trucheras.

■ Está prohibido pisar en las zonas de freza señalizadas hasta el 30 de abril inclusive.

DISTANCIAS ENTRE PESCADOR O CEBO Y LA PRESA O ESCALA

Presas:

Aguas ciprinícolas: 10 m

Aguas trucheras:

■ 50 m en las del Anexo II de la Orden de Pesca.

■ En el resto, en el pozo que se produce aguas debajo de la presa.

Presas sumergidas: se puede pescar en ellas, pues los peces no se acumulan en su base ya que son remontables.

Escalas: a menos de 10 m de entradas y salidas.

COMERCIALIZACIÓN

Serán comercializables exclusivamente las siguientes especies objeto de pesca: anguila, carpa, carpín, loina o madrilla, tenca, barbo común y trucha arco iris.

La comercialización de los ejemplares muertos de estas especies no procedentes de piscifactorías sólo podrá realizarse durante la época hábil de captura, salvo los de trucha común que está prohibida durante todo el año. El cangrejo rojo sólo se podrá comercializar si procede de explotaciones agropecuarias.

INTRODUCCIÓN DE ESPECIES

Se prohíbe la repoblación e introducción de cualquier especie en todas las aguas de La Rioja, sin autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.

PESCA DE DISTINTAS ESPECIES

Forma de medir los peces

La dimensión de los peces a efectos legales es la longitud entre el extremo anterior de la cabeza u hocico y el punto medio de la aleta caudal, o cola, extendida.

EXÓTICAS INVASORAS

SACRIFICIO DE CAPTURAS

Los ejemplares de especies exóticas invasoras: pez gato, black bass, lucio, perca sol, siluro, alburno, lucioperca, cangrejo rojo y cangrejo señal, no podrán ser devueltos a las aguas y deberán ser sacrificados de manera inmediata en el momento de su pesca, con el fin de evitar su expansión e introducción en otras masas de agua. Se prohíbe su mantenimiento en vivo durante la pesca.

La posesión y el transporte está permitida solo allí donde esté autorizada su pesca. Fuera de esas zonas, si se captura algún ejemplar, aunque sea de exóticos no pescables, será igualmente sacrificado de manera inmediata, pero estará prohibida su posesión y transporte.

PECES EXÓTICOS

Período hábil

Aguas ciprinícolas: todo el año.

Aguas trucheras: sólo en las fechas y condiciones autorizadas para la trucha común.

Zonas autorizadas

Alburno: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; el río Leza, entre el puente de Laidiez en el límite de los términos municipales de Ribafrecha y Leza y su desembocadura en el Ebro.

Siluro y pez gato: exclusivamente el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él aguas abajo de la presa de la Central de las Norias de Logroño.

Lucioperca: exclusivamente el embalse de El Perdiguero.

Lucio y percasol: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; el embalse de Valbordero.

Black Bass: el Ebro y las aguas de los términos municipales que son atravesados o limitan con él; las balsas y embalses de riego definidas como ciprinícolas en el artículo 3 de la Orden.

CANGREJOS EXÓTICOS: CANGREJO ROJO Y CANGREJO SEÑAL

Los ejemplares capturados no podrán ser devueltos a las aguas y deberán ser sacrificados de inmediato, quedando prohibido su mantenimiento en vivo durante el ejercicio de la pesca.

Se **prohíbe** igualmente, su utilización como cebo vivo o muerto, su introducción en los cauces y masas de agua de La Rioja y su comercialización, salvo el cangrejo rojo procedente de explotaciones autorizadas.

Horas hábiles: las que correspondan al tipo de aguas, ciprinícolas o trucheras.

Período hábil

Aguas ciprinícolas: todo el año.

Aguas trucheras: martes y viernes no festivos del 1 julio al 15 de agosto y todos los días entre el 16 de agosto y el 30 de septiembre.

Zonas

Aguas ciprinícolas: en el río Ebro y otras aguas ciprinícolas existentes en los términos municipales que son atravesados o limitan con él.

Aguas trucheras:

a) Iregua: desde el límite inferior del coto de Viguera en Nalda hasta su desembocadura en el Ebro.

b) Najerilla: desde la presa de Mahave en Camprovín hasta su desembocadura en el Ebro.

c) Tirón: desde el puente de Leiva hasta su desembocadura en el Ebro, a excepción del Coto de Pesca Intensiva de Anguciana en el que sólo se autoriza desde el 16 de agosto al 30 de septiembre, todos los días.

d) Oja: desde la presa de Baños de Rioja hasta su desembocadura en el Tirón.

CIPRÍNIDOS Y ANGUILA

Período hábil

Aguas ciprinícolas: todo el año.

Aguas trucheras: sólo en las fechas y condiciones autorizadas para la trucha común.

Tallas

Especies	Talla (cm)	Cupo
Barbo común	25	5
Tenca	15	5
Loina o madrilla	12	15, y 30 en Mansilla
Barbo de montaña	12	12
Resto de especies	8	-
Anguila:	25	-

Para la carpa y carpín no se establecen tallas mínimas ni cupos.

TRUCHA ARCO IRIS

En las aguas de aprovechamiento intensivo se autoriza la pesca con cupo de capturas y talla mínima; en el resto de aguas los ejemplares capturados no podrán devolverse vivos a las aguas, serán sacrificados de manera inmediata a su captura y deberán transportarse muertos.

Aguas trucheras: en el período y días hábiles para la pesca de trucha común, con las artes y aparejos autorizados para ella, sin límite de talla ni cupo, finalizando la acción de pesca una vez alcanzado el cupo de trucha común.

Aguas ciprinícolas: se podrá capturar sin límite de talla ni de cupo y sin las limitaciones previstas para la pesca de trucha común.

TRUCHA COMÚN

En aguas declaradas trucheras no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el período de veda o días de descanso en período hábil de la misma, a excepción de lo establecido para los cangrejos exóticos.

Período hábil

Del 6 de abril al 15 de agosto, ambos inclusive, salvo excepciones contempladas en el Anexo I de esta Orden.

Días hábiles

Lunes (sólo pesca sin muerte), miércoles, jueves (sólo pesca sin muerte), sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o autonómico del período hábil, salvo excepciones del Anexo I.

EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LOS COTOS TRUCHEROS

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
Para los Cotos que gestiona la Dirección General de Medio Natural: las solicitudes se presentarán en impresos gratuitos normalizados, personalmente o por correo, en las oficinas de dicho Organismo o en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja (SAC). Quienes hayan solicitado permisos en años anteriores y dispongan de firma electrónica podrán recoger el formulario y remitirlo desde la oficina virtual de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Para los Cotos de Pesca Intensiva gestionados por Entidades Colaboradoras en régimen de concesión, las solicitudes se dirigirán a las direcciones indicadas para cada uno de ellos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: entre el primer lunes de noviembre y el primer lunes de diciembre.

REQUISITOS: La solicitud se hará en impreso oficial y deberá ir acompañada de la fotocopia (anverso y reverso) del D.N.I. de todos los solicitantes; en caso contrario no será válida. La inclusión de un mismo pescador en dos o más solicitudes supondrá su anulación en todas ellas. Quedan excluidas las personas que hayan sido sancionadas mediante resolución firme por infracciones cometidas en Cotos de Pesca en el último año, cuando la infracción fuera leve, en los dos últimos años por infracciones graves y en los tres últimos años por faltas muy graves.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL: c/ Prado Viejo nº 62 bis, 26071-Logroño (teléfono: 941 29 12 53 Fax: 941 29 13 02)
OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC): Logroño: c/ Capitán Cortés, 1. TORRECIELA EN CAMEROZ: s/ Sagasta, 16 A.; CERVERA DEL RÍO ALHAMA: Avda. de La Rioja, 6. Haro: C/ Juan Ramón Jiménez, 2. Najera: Plaza de España, 5. SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: c/Sor María de Leiva, 14 y Amedo: c/Eliseo Larena, 24-26.
Por correo electrónico: licenciaspermisos.cazaypesca@larioja.org

Se pueden consultar los permisos disponibles en tiempo real en la web www.larioja.org/permisosdespesca

Los lunes y jueves no festivos sólo se autoriza pesca sin muerte.

Dimensiones mínimas

Con las excepciones del Anexo I de esta Orden, se prohíbe de manera general la pesca de la trucha de tamaño igual o inferior a 23 cm.

Las capturas que el pescador porte en una zona deberán tener la talla acorde con la reglamentación de dicha zona.

Cupos de captura

5 truchas por pescador y día, salvo excepciones del Anexo I.

Artes

Se autoriza exclusivamente una caña dispuesta para su uso.

Prohibiciones

Se prohíbe la práctica de cualquier modalidad de pesca desde embarcación o desde aparato flotante.

Cebos prohibidos

■ Aparejos de mosca artificial o montajes que empleen "boya lastrada" o "gusanera" o "puro", y las boyas y buldós plomados o lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, todos ellos colocados en el extremo del nylon o hilo del aparejo.

■ En la pesca con cebos naturales o masillas, el uso de anzuelos múltiples, poteras o tresillos, y los aparejos con más de dos anzuelos simples.

■ El uso de cebos de masillas de queso y de tocino, huevos de peces, incluidos los artificiales o similares y el gusano de carne o astico.

■ El uso de masillas aromáticas de carne o pescado para peces carnívoros a excepción de las aguas trucheras embalsadas de gestión intensiva.

PESCA SIN MUERTE

Sólo se permiten aparejos de cebo artificial provistos de un solo anzuelo, salvo en el caso de utilizar mosca artificial cuyo aparejo podrá tener un máximo de tres moscas. Los anzuelos deberán estar desprovistos de "muerte" o tenerla rematada, sea cual sea su tamaño.

Cuando se utilicen cucharillas o peces artificiales no fabricados específicamente para esta modalidad deberán eliminarse de manera completa todos los anzuelos originales rematando la muerte del único anzuelo restante autorizado.

Queda prohibido el aparejo de "boya lastrada" o "gusanera" o "puro", y las boyas y buldós plomados o lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, todos ellos colocados en el extremo del nylon o hilo del aparejo.

Todos los peces capturados deberán ser devueltos al agua inmediatamente, incluso cuando hayan muerto por motivo de ésta. Deberán devolverse con el mínimo daño posible todas las truchas y otras especies capturadas, excepto las especies exóticas invasoras cuyo sacrificio es obligatorio, y para los que se admite su posesión y transporte en las zonas autorizadas para su pesca, tal y como recoge el artículo 16. Para restituir los ejemplares capturados en las mejores condiciones posibles se recomienda el empleo de la sacadera sin nudos.

En los tramos destinados específicamente a esta modalidad, el pescador no podrá portar ninguna trucha común, ni siquiera las pescadas en otros tramos.



PESCADOR RECUERDA...

ACTIVIDADES DE BAÑO, DEPORTIVAS Y DE NAVEGACIÓN EN COTOS

La práctica de estas actividades, competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, está sujeta a lo que establece la Ley de Aguas y en el caso de la navegación, además, a las Normas para la Navegación en aguas de la cuenca del Ebro, así como a disponer de la preceptiva declaración responsable de navegación expedida por dicho Organismo.

CANGREJO AUTÓCTONO DE RÍO Y PEZ FRAILE, MÁXIMA PROTECCIÓN

Estas dos especies están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como especies en peligro de extinción por lo que se prohíbe totalmente su pesca, tenencia, comercio y consumo.

PROFILAXIS EN LAS AGUAS

Para evitar la expansión de las especies invasoras, en especial del moco de roca y el mejillón cebrá presentes ya en algunas masas de agua riojanas, y los daños efectos que todas ellas pueden provocar sobre la microfauna y fauna de nuestros ríos, se recomienda a los pescadores desinfectar los materiales utilizados en la pesca (especialmente vadeadores, botas, sacaderas, rejones y reteles) cada vez que se cambie de río. Esto se consigue sumergiéndolos o rociándolos con una solución de agua con lejía (al 3-4%). También se recomienda desinfectar, en su caso, las embarcaciones o aparatos de flotación que se utilicen en el Ebro.



RECOMENDACIONES EN LA PESCA DE CANGREJOS EXÓTICOS

El cangrejo rojo y el cangrejo señal deben obligatoriamente sacrificarse in situ nada más pescarlos para evitar su expansión. Con el fin de que no pierdan valor gastronómico se recomienda que el sacrificio no se lleve a cabo arrancándoles el último apéndice de la cola sino atravesándoles la cabeza con un punzón. Asimismo, es importante que se conserven en todo momento en un lugar fresco a baja temperatura hasta el momento de su utilización.

Se recuerda que la ley prohíbe tirar al cauce los restos de cebos y basuras generados en la pesca de cangrejo, así como dejarlos en la orilla para su aprovechamiento por otros pescadores.

COMISO DE ARTES Y EJEMPLARES

Las sanciones aplicables por infracciones a la Ley de Pesca de La Rioja oscilan entre los 100 y los 60.000 euros. Toda infracción lleva siempre consigo el comiso de los ejemplares capturados y de las artes utilizadas.

LA PESCA 2014

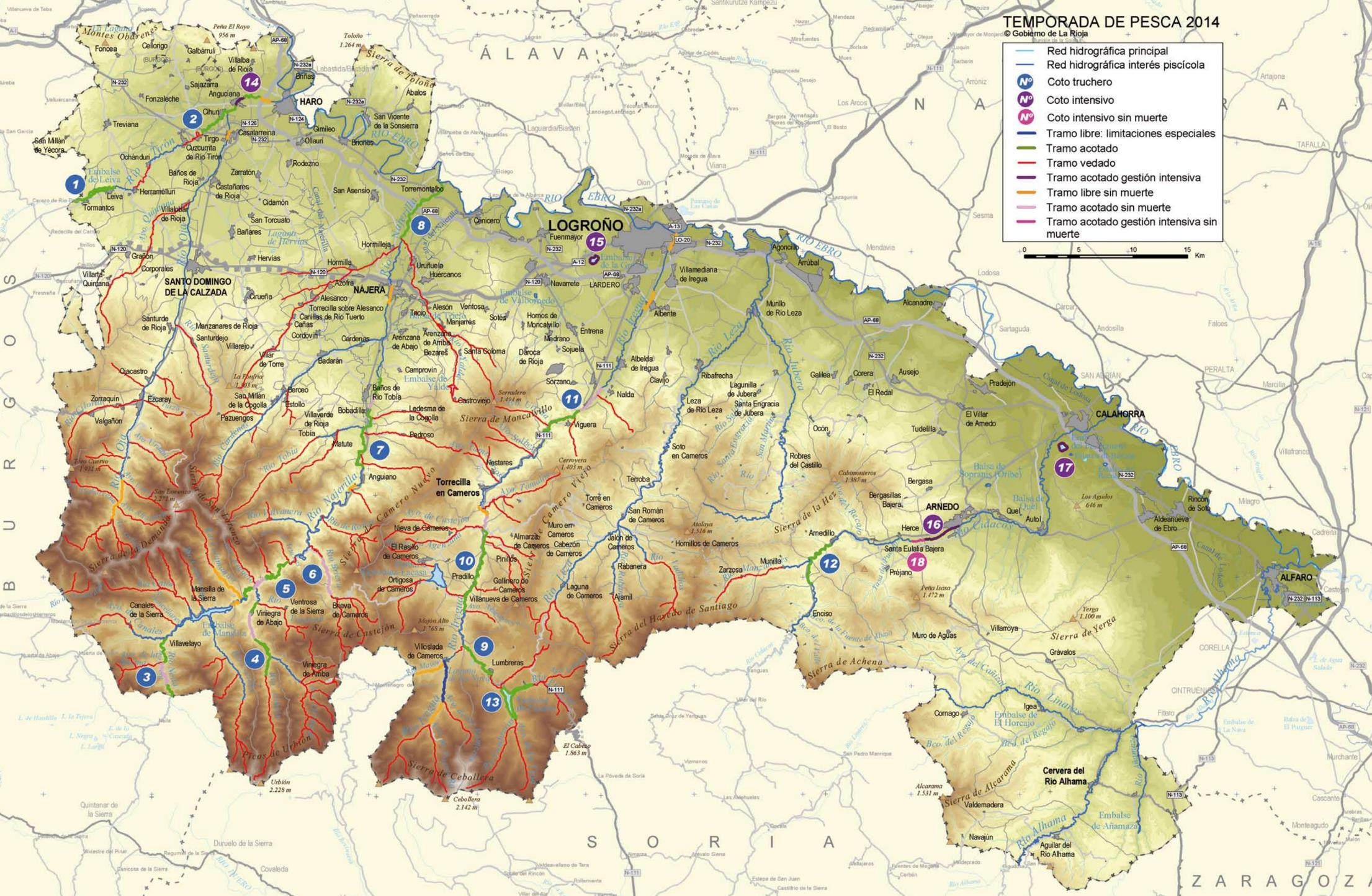
en La Rioja



TEMPORADA DE PESCA 2014

© Gobierno de La Rioja

- Red hidrográfica principal
- Red hidrográfica interés piscícola
- Coto truchero
- Coto intensivo
- Coto intensivo sin muerte
- Tramo libre: limitaciones especiales
- Tramo acotado
- Tramo vedado
- Tramo acotado gestión intensiva
- Tramo libre sin muerte
- Tramo acotado sin muerte
- Tramo acotado gestión intensiva sin muerte



ZONIFICACIÓN PISCÍCOLA

TRAMOS Y RÍOS VEDADOS

Los habituales en las cuencas del Oja, Tirón, Iregua y Leza y Cidacos.

TRAMOS CON LIMITACIONES ESPECIALES

Tramos de pesca sin muerte

Sólo podrá practicarse la modalidad de pesca "sin muerte", según lo regulado en el artículo 17.

OJA-TIRÓN

- **Tramo de posadas** (río Oja): entre Puente Canillas (desembocadura del río Ortigal en el río Oja) y el Puente de los aforos de Azárrulla. Período hábil: entre el 20 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo de Casalarreina** (río Oja): zona de escolleras en el casco urbano. Período hábil: entre el 6 de abril y el 13 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo de Haro** (río Tirón): entre la presa de Arrauri y la Fuente del Coto Carrascón. Período hábil: entre el 6 de abril y el 13 de julio, ambos inclusive.

IREGUA

- **Tramo del Achichuelo**: entre el vedado de Puente Ra y el arroyo de las Rameras. Período hábil: entre el 20 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo del río Mayor**: límite de Soria y la desembocadura en el Iregua en Villoslada de Cameros. Período hábil: entre el 20 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo de Torrecilla**: zona de Corbalán hasta el puente de Mascarán. Período hábil: entre el 6 de abril y el 15 agosto, ambos inclusive.
- **Tramo de Alberite**: entre la presa del río Mercado y la presa del Río Varea. Período hábil: entre el 6 de abril y el 15 agosto, ambos inclusive.
- **Tramo de Logroño**: Parque del Iregua en Logroño. Período hábil: entre el 6 de abril y el 15 agosto.

NAJERILLA

- **Tramo de Piarrejas**: tramo fluvial entre los embalses de Mansilla y Piarrejas. Período hábil: entre el 20 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo del río Calamantío**: entre los corrales de San Román y su desembocadura. Período hábil: entre el 20 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive.
- **Tramo de Nájera**: entre "La Pirámide" y el puente de la N-120 sobre el río. Período hábil: entre el 6 de abril y el 15 de agosto, ambos inclusive.

Otros tramos

OJA-TIRÓN

- Tramo del río Oja, desde el puente de los aforos de la CHE en Azárrulla hasta el puente de la LR-111 en Ojacastro: hábil desde el 20 de abril hasta el 22 de junio, ambos inclusive. Talla mínima 21 cm.
- Resto de tramos libres del Oja y Tirón: período hábil del 6 de abril al 13 de julio, ambos inclusive.

NAJERILLA

- Río Najerilla y afluentes aguas arriba del Coto de los Viniérgas, y los tramos libres de los ríos Urbión, Valvanera, Ormazal, Cárdenas y Tobía: período hábil del 20 de abril al 31 de julio. Talla 21 cm.
- Tramos libres aguas abajo del Coto de Anguiano: talla mínima 25 cm.
- Embalse de Mansilla: hábiles todos los días desde el 6 de abril hasta el 15 de agosto, ambos incluidos, y todos ellos autorizados para pesca con muerte. Talla mínima: 30 cm. Cupo: 3 truchas por pescador y día. Artes: todas las legales; en pesca "a fondo" con mosca se autoriza un máximo de 2 moscas o ninfas.
- Embalse de Piarrejas: hábil entre el 20 de abril y el 31 de julio. Días hábiles: lunes [sólo pesca sin muerte], miércoles, jueves [sólo pesca sin muerte], sábados, domingos y festivos. Talla mínima 30 cm. Cupo: 3 truchas. Artes: todas las legales; en pesca "a fondo" con mosca se autoriza un máximo de 2 moscas o ninfas.

IREGUA

- Tramo entre el arroyo de las Rameras y río Mayor. Artes: solo cucharilla y pez artificial (ambos con un sólo anzuelo), y mosca con boya o con cola de rata. Hábil desde el 20 de abril al 31 de julio, ambos inclusive. Talla mínima: 21 cm.
- Tramo entre el río mayor y 50 m aguas arriba de la presa del Tollo. Artes: todas las legales. Talla mínima: 21 cm.
- Embalse González-Lacasa: Aguas libres de gestión intensiva. Especies: trucha común y arco iris. Talla mínima para ambas especies: 23 cm. Cupo conjunto: 5 truchas. Período y días hábiles: lunes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos desde el 6 de abril al 15 de agosto, ambos inclusive. Autorizada todos los días la pesca con muerte. Prohibidas las siguientes zonas:

- a) Zona de baño marcada (entre la línea de piedras y la valla del club náutico al este).
- b) A menos de 50 m a ambos lados del canal de alimentación.
- c) Sobre el puente de la carretera LR-253.

LEZA

- Los tramos no vedados de los ríos Vadillos y Rabanera aguas arriba de su confluencia: período hábil entre el 20 de abril y el 13 de julio, ambos inclusive. Talla mínima 21 cm.

CIDACOS

- Los tramos trucheros no acotados ni vedados del río Cidacos y afluentes: período hábil entre el 6 de abril y el 22 de junio, ambos inclusive. Talla general 23 cm, salvo en el tramo libre del río Manzanares, 21 cm.
- Embalses de Sopranis en Arnedo y embalses de La Molineta, en Alfaro: sólo se permite el uso de una caña por pescador. Se prohíbe pescar introducido en el agua y desde el muro. Cebos: todos los legales.

RÍO	COTO	CATEG	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
TIRÓN	1 TORMANTOS	2ª	Límite de la provincia con Burgos-Puente de Leiva	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 6 de abril al 29 de junio	23	5	Todos los legales
TIRÓN	2 ANGUICIANA	2ª	Tramo superior: desde 1.500 m aguas abajo de Tirgo hasta el inicio del Coto Intensivo de Anguiana-Tramo inferior: desde el final del Intensivo de Anguiana hasta la presa de Arrauri	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 6 de abril al 31 de julio	23	5	Todos los legales
NEILA	3 NEILA	2ª	Límite de la provincia con Burgos-Villavelayo	Tramos 1 a 4 y 8-9. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio	23	5	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, con un solo anzuelo, y mosca artificial con boya o cola de rata.
NEILA	3 NEILA SIN MUERTE	2ª	Tramos 5, 6 y 7	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
URBIÓN	4 URBIÓN	2ª	"Casuco Antón" - Desembocadura del río Ventrosa	Tramos 1-2 y 6 al 14. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio	23	5	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, con un solo anzuelo, y mosca artificial con boya o cola de rata
URBIÓN	4 URBIÓN SIN MUERTE	2ª	Tramos 3, 4 y 5	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
BRIEVA	6 BRIEVA SIN MUERTE	2ª	Tramos 1 al 4	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 1 de mayo al 31 de julio	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
NAJERILLA	5 LAS VINIÉRGAS Tres zonas diferenciadas	1ª	Presa de Piarrejas-Arroyo de las truchas	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 20 de abril al 31 de julio.	23	5	Exclusivamente cucharilla y pez artificial y mosca artificial con boya o cola de rata.
NAJERILLA	5 LAS VINIÉRGAS SIN MUERTE	2ª	Puente de Viniégra a Refugio de Paramanos. Tramo 3	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 20 de abril al 31 de julio	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
NAJERILLA	5 LAS VINIÉRGAS SIN MUERTE	2ª	Todo el coto en las cuatro zonas diferenciadas	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 al 31 de agosto	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
NAJERILLA	7 ANGUIANO	1ª	Central Hidroeléctrica de Anguiano-Límite municipal de Baños de Río Tobía	Tramos 1-4 y 9-24. Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 6 de abril al 31 de julio	30	3	Exclusivamente cucharilla y pez artificial y mosca artificial con boya o cola de rata.
NAJERILLA	7 ANGUIANO SIN MUERTE	2ª	Tramos 5, 6, 7 y 8	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 6 de abril al 31 de julio	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"

RÍO	COTO	CATEG	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
NAJERILLA	7 ANGUIANO SIN MUERTE	2ª	Central Hidroeléctrica de Anguiano-Límite municipal de Baños de Río Tobía	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 al 31 de agosto	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
NAJERILLA	8 SAN ASENSIO	2ª	Desembocadura del Río Yalde-Desembocadura del Najerilla	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 6 de abril al 31 de julio	25	5	Todos los legales. Cebo natural con aparejo de un solo anzuelo.
IREGUA	9 LUMBRERAS	2ª	Tramos 1-4. Vedado tramo 5. 500 m aguas arriba del puente de las cocheras-Desembocadura del río Iregua	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 20 de abril al 31 de julio	23	5	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, ambos con un solo anzuelo, y mosca artificial con boya o cola de rata
IREGUA	10 VILLANUEVA	2ª	Arroyo de Aldeanueva de Cameros-Puente del Mascarán	Tramos 5 al 22, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 20 de abril al 31 de julio	23	5	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, y mosca artificial con boya o cola de rata
IREGUA	10 VILLANUEVA SIN MUERTE	2ª	Tramos 1, 2, 3 y 4	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 20 de abril al 31 de julio	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
IREGUA	11 VIGUERA	1ª	Tramo superior: central Hidroeléctrica de Panzares-Tramo inferior: azud de la toma de aguas de Logroño	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 6 de abril al 31 de julio	25	5	Exclusivamente cucharilla, pez artificial y mosca artificial con boya o cola de rata. Cebo natural con aparejo de un solo anzuelo hasta 1 de mayo.
IREGUA	11 VIGUERA SIN MUERTE	2ª	Presa de la toma de aguas de Logroño-Puente de Nalda	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 6 de abril al 31 de julio	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
IREGUA	11 VIGUERA SIN MUERTE	2ª	Todo el coto. Tramo superior: central Hidroeléctrica de Panzares-Puente de Nalda	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 al 31 de agosto	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
CIDACOS	12 PEROBLASCO	2ª	Barranco "Las Bargas"-Puente del Bañerío	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos 6 de abril al 22 de junio	23	5	Todos los legales

(13) EMBALSE ACOTADO DE PAJARES

Período hábil	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 20 de abril al 31 de julio
Dimensiones y cupos	Trucha de 30 cm. Cupo 3 truchas
Cebos autorizados	Exclusivamente cucharilla y pez artificial, con los anzuelos con la muerte rematada, y mosca artificial con boya o cola de rata

COTOS INTENSIVOS	LÍMITES	DÍAS Y PERIODOS HÁBILES	TALLA	CUPO	CEBOS AUTORIZADOS
14 ANGUICIANA INTENSIVO (RIO TIRÓN) (2ª Categ.)	Desembocadura del canal denominado "Bartolillo" - Desembocadura río Ea.	Miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos del 2 al 31 de agosto	-	0	Los autorizados para la pesca "sin muerte"
15 EMBALSE DE LA GRAJERA (2ª Categ.)	Trucha arco iris 23 cm, resto la general. Cupos: trucha 5, tenca 5 y anguila 5; el resto sin límite.	Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y festivos del 2 de marzo al 31 de julio, con posibles ampliaciones.	23 cm y cupo 5. Toda trucha común capturada fuera del periodo que va del 6 de abril al 31 de julio será devuelta al agua.	-	-
16 ARNEDO INTENSIVO (RIO CIDACOS) (2ª Categ.)	Trucha arco iris 23 cm, resto la general. Cupos: trucha 5, tenca 5 y anguila 5; el resto sin límite.	Lunes, martes, jueves, viernes, sábados, domingos y festivos del 1 de febrero al 22 de junio, con posibles ampliaciones.	23 cm y cupo 5. Toda trucha común capturada fuera del periodo que va del 6 de abril al 31 de julio será devuelta al agua.	-	-
17 EMBALSE DEL PERDIGUERO (2ª Categ.)	Trucha arco iris 23 cm, resto la general. Cupos: trucha 5, tenca 5 y anguila 5; el resto sin límite.	Lunes, martes, jueves, viernes, sábados, domingos y festivos del 1 de febrero al 22 de junio, con posibles ampliaciones.	23 cm y cupo 5. Toda trucha común capturada fuera del periodo que va del 6 de abril al 31 de julio será devuelta al agua.	-	-
18 ARNEDO INTENSIVO SIN MUERTE (RIO CIDACOS) (2ª Categ.)	Ría de Orzáiz en el t.m. de Herce-200 m aguas arriba de la acequia Noceda.	Lunes, martes, jueves, viernes, sábados, domingos y festivos del 1 de febrero al 22 de junio, con posibles ampliaciones.	23 cm y cupo 5. Toda trucha común capturada fuera del periodo que va del 6 de abril al 31 de julio será devuelta al agua.	-	-